

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 18/05, 13/07 y 12/08 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de disponer de una guía unificada y armonizada para la elaboración de informes de evaluación de tecnologías en salud.

La creciente incorporación de innovaciones tecnológicas que no siempre representan ventajas sobre las tecnologías preexistentes.

La necesidad de apoyar decisiones fundamentadas en evidencias científicas para la incorporación de tecnologías sanitarias.

La variabilidad observada en la práctica clínica influenciada por múltiples factores más allá de la existencia de información que evidencia efectividad.

La importancia del uso racional de tecnologías por los profesionales y ciudadanos.

Los impactos sanitarios, sociales, éticos, organizativos y económicos de la incorporación de tecnologías sanitarias;

La necesidad de compartir e intercambiar información entre los Estados Parte, evitando la duplicación de trabajos, a través de la armonización de metodologías.

La implementación del Formulario de solicitud de evaluación de tecnologías en salud, de acuerdo a la Resolución GMC N° 12/08.

La necesidad de contar con un instrumento unificado y armonizado para efectuar las evaluaciones de tecnologías sanitarias.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la "Guía para la Elaboración de Informes de Evaluación de Tecnologías Sanitarias", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXIV GMC – Brasilia, 28/XI/08